



# CONSORCIO DE CENTROS EDUCATIVOS CATÓLICOS

## COMPROBANTES DE PAGO EN LA IGLESIA CATÓLICA POR EL ARRENDAMIENTO DE SUS BIENES INMUEBLES

*CPC Lincoln W. Palacios Montenegro*  
(Lima, 14 de julio de 2021)

Las Congregaciones Religiosas pertenecientes a la Iglesia Católica obtienen ingresos por el arrendamiento de sus bienes inmuebles, cuyos fondos son para el cumplimiento de sus fines.

Respecto a los ingresos por sus alquileres, analizamos en este artículo que tipo de comprobante de pago deben otorgar, si están o no gravados con tributos, y la oportunidad de emisión.

### A.- ASPECTOS LEGALES:

#### REGLAMENTO DE COMPROBANTES DE PAGO

#### Resolución de Superintendencia N°007-99/SUNAT y modificatorias

#### ARTÍCULO 2°.- DOCUMENTOS CONSIDERADOS COMPROBANTES DE PAGO

Sólo se consideran comprobantes de pago, siempre que cumplan con todas las características y requisitos mínimos establecidos en el presente reglamento, los siguientes:

(...)

f) Los documentos autorizados, en el numeral 6 del Artículo 4°

#### ARTÍCULO 4°.- COMPROBANTES DE PAGO A EMITIRSE EN CADA CASO

##### 6. DOCUMENTOS AUTORIZADOS

6.3 No permitirán sustentar gasto o costo para efecto tributario, crédito deducible, ni ejercer el derecho al crédito fiscal:

c) Documentos emitidos por la iglesia católica por el arrendamiento de sus bienes inmuebles.

#### ACUERDO ENTRE LA SANTA SEDE Y LA REPÚBLICA DEL PERÚ

*(Aprobado por Decreto Ley N° 23211 del 24-07-80)*

**Artículo X.-** La Iglesia Católica y las Jurisdicciones y comunidades religiosas que la integran **continuarán gozando de las exoneraciones** y beneficios tributarios y franquicias que les otorgan las leyes y normas legales vigentes.

#### CONFÍRMASE LA VIGENCIA DE LAS EXONERACIONES Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS A FAVOR DE LA IGLESIA CATÓLICA

Decreto Legislativo N° 626 (29-11-90)

**Artículo 1º.-** De conformidad al Acuerdo suscrito por la Santa Sede y la República del Perú, confírmese la vigencia para todos sus efectos de las exoneraciones y beneficios tributarios, y franquicias a favor de la Iglesia Católica, sus jurisdicciones y las comunidades religiosas que la integran.



# CONSORCIO DE CENTROS EDUCATIVOS CATÓLICOS

## B.- TIPO DE COMPROBANTE DE PAGO:

### FACTURA ELECTRÓNICA:

Permitirán sustentar gasto, costo o crédito deducible para efecto tributario.

Las facturas Electrónicas se otorgan, en caso el usuario (inquilino) tenga RUC y necesite sustentar costo o gasto con efecto tributario.

A partir del 1 de julio de 2017 en adelante se debe emitir **Facturas Electrónicas**, que pueden hacerlo desde el portal SUNAT Sistema de Emisión Electrónica – Sistema de Operaciones en Línea.(SEE-SOL). Dicha operación está exonerada de tributos por mandato del artículo X del acuerdo entre la Santa Sede y la República del Perú, aprobado por Ley 23211 , ratificado por el Decreto Legislativo 626.

Cabe precisar que los beneficios tributarios alcanzan a todas las actividades propias de la Iglesia Católica, las mismas que están establecidos en el derecho canónico.

### DOCUMENTOS AUTORIZADOS: RECIBO DE ALQUILER

Estos documentos no permitirán al usuario (inquilino) sustentar gasto o costo para efecto tributario, crédito deducible, ni ejercer el derecho al crédito fiscal.

La Resolución de superintendencia N° 007-99/SUNAT, según sus artículos 2° y 4° , facultan a la Iglesia Católica a otorgar los llamados documentos autorizados, los que no necesitan autorización de la SUNAT; y los conocemos como recibos de alquiler.

Las congregaciones religiosas pertenecientes a la Iglesia Católica podrán seguir emitiendo los documentos autorizados (recibos de alquiler impresos que han venido utilizando). a que se refiere el inciso c) del numeral 6.3 del Artículo 4º del Reglamento de Comprobantes de Pago por sus actividades no gravadas con tributos administrados por la SUNAT.

## C.- OPORTUNIDAD DE EMISIÓN Y OTORGAMIENTO DE COMPROBANTES DE PAGO:

El Reglamento de Comprobantes de Pago establece que la emisión de comprobantes de pago en la prestación de servicios incluyendo el arrendamiento, se realiza cuando alguno de los siguientes supuestos ocurra primero:

- La culminación del servicio.
- La percepción de la retribución, parcial o total, debiéndose emitir el comprobante de pago por el monto percibido.
- El vencimiento del plazo o de cada uno de los plazos fijados o convenidos para el pago del servicio, debiéndose emitir el comprobante de pago por el monto que corresponda a cada vencimiento, aunque no se haya hecho efectivo el cobro.



# CONSORCIO DE CENTROS EDUCATIVOS CATÓLICOS

## MODELO DE RECIBO DE ALQUILER DE INMUEBLE

<b>CONGREGACIÓN.....</b> Calle Las Palmeras N° 235 Urb. Aurora – Miraflores – Lima Teléfono: 4052700			<b>RUC: 20123456789</b> <b>RECIBO DE ALQUILER</b> <b>N° 001 - 000001</b>		
Lima,..... de ..... de .....			Por S/ .....		
Recibí de .....			RUC: .....		
la cantidad de: .....			soles		
Concepto : <i>Alquiler de inmueble</i>			.....		
Dirección : .....			.....		
Correspondiente al mes de : .....			Año : .....		
<b>CANCELADO</b>					
Lima, ..... de ..... de .....					
EFECTIVO		CHEQUE N°		BANCO	
<b>Recibí Conforme</b>					
_____ Firma					
<b>EXONERADO DE TRIBUTOS:</b>					
- Artículo X del Acuerdo entre la Santa Sede y la República del Perú aprobado por Ley N° 23211 (24-07-80)					
- Decreto Legislativo N° 626 (29-11-90)					
<i>CPM</i>			<b>USUARIO</b>		
			EMISOR		
			COPIA		